

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 511-2015-R.- CALLAO, 07 DE AGOSTO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito recibido en la Comisión de Admisión el 10 de julio de 2015, por el cual el señor PIERO GIANLUCCA ZUNINI RIOFRIO, solicita la devolución del dinero depositado en el Banco de la Nación a nombre de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta que el día 03 de julio de 2015 hizo el depósito de S/. 279.00 (doscientos setenta y nueve nuevos soles) en la cuenta del Banco de la Nación de la UNAC para el Proceso de Admisión 2015-I el cual, según manifiesta, fue aceptado por la citada Institución bancaria e ingresando erróneamente el número de su DNI y sin advertir que dicho pago se debería efectuar en el Banco Scotiabank para la postulación al referido proceso; asimismo, el citado postulante adjunta copia de su DNI y el voucher N° 05169 del depósito efectuado a la cuenta de la UNAC en el Banco de la Nación;

Que, con Oficio N° 231-CDA-2015 recibido en la Oficina General de Administración el 13 de julio de 2015, el Presidente de la Comisión de Admisión 2015 remite la solicitud de devolución de pago del postulante PIERO GIANLUCCA ZUNINI RIOFRIO;

Que, con Oficio N° 0819-2015-OGA (Expediente N° 01027769) recibido el 17 de julio de 2015, el Director de la Oficina General de Administración formula consulta legal sobre la procedencia de la devolución de efectivo al postulante PIERO GIANLUCCA ZUNINI RIOFRIO del Proceso de Admisión 2015-I;

Que, cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración en el Capítulo I numeral 1 literal d) establece sobre funciones del Director de la Oficina General de Administración que se encarga de “supervisar el manejo centralizado de los recursos financieros de la UNAC”;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 314-2015-AL recibido el 05 de agosto de 2015, refiere que el Art. 10° del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 048-2015-CU de fecha 10 de abril de 2015, señala que “La inscripción del postulante para las diferentes modalidades es vía Internet mediante los siguientes pasos: a) Adquirir el prospecto que contiene: - Formato de Carné de Postulante-Declaración Jurada - Cartilla de Instrucción con clave de inscripción; b) Abonar el derecho de examen, según la modalidad de ingreso a la que postula quedando apto para inscribirse, vía Internet, en la página: www.admisionunac.net; c) Acceder a la página Web e ingresar los datos que le solicitan en el formulario de inscripción según la modalidad a la que postula; d) Consignar sus apellidos y nombres tal como figuran en su documento de identidad; e) Al término del ingreso correcto de sus datos, aparecerá su código de postulante, que transcribirá inmediatamente al formato de carné de postulante que está incluido en el prospecto de admisión y le servirá para ubicar el aula donde rendirá al Examen General o el Examen Especial”; opinando que resulta procedente lo solicitado, en virtud de que dicho postulante no

concretó su inscripción en el mencionado proceso de admisión como lo establece el Art. 10° del citado Reglamento, al haber efectuado el pago por derecho de examen de admisión 2015-I en entidad bancaria equivocada (Banco de la Nación);

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 314-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de agosto de 2015, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la devolución del importe pagado por concepto de inscripción para el Examen de Admisión 2015-I, al señor PIERO GIANLUCCA ZUNINI RIOFRIO, en entidad bancaria equivocada (Banco de la Nación), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, CDA, ODA, OCI, OAL, DIGA, ORAA, OC, OFT, e interesado.